



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la gestión del Museo del Carnaval en dicha localidad. (2014061378)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la gestión del museo del carnaval en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de julio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA SUBVENCIONAR
LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 26 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Javier Frago Martínez que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz con CIF P0601500B, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno, en su sesión de 17 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En este sentido se están creando museos de identidad, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

SEGUNDO. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha el denominado "Museo del Carnaval", en la localidad de Badajoz. En este sentido, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha realizado una inversión en la musealización del centro que asciende a un total de 652.647,76 euros.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.



CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Badajoz para sufragar gastos de funcionamiento del Museo del Carnaval de Badajoz, durante 2014-2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al supuesto en el que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma; la competencia de la entidad local se recogen en el artículo 25.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz se comprometen a colaborar en los términos del presente Convenio para la gestión del Museo de Identidad, denominado "Museo del Carnaval".

Dicho convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, ambas partes acuerdan que los efectos económicos y administrativos del presente convenio se retrotraigan a 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. El presupuesto total para la gestión del Museo de Identidad, denominado "Museo de Carnaval", asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 euros).

TERCERA. El Ayuntamiento de Badajoz cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con la Junta de Extremadura, aportando la cuantía de cien mil euros (100.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- Año 2014: Importe: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros).
- Año 2015: Importe: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

El Ayuntamiento, con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar, se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

CUARTA. Además de lo previsto en la cláusula anterior, las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Badajoz para la gestión del Museo son las siguientes:

- a) Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de dos de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.



- b) Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento. En especial, la dotación de personal que se considera adecuada para el correcto funcionamiento del Museo será de al menos tres trabajadores: dos ordenanzas y un técnico de grado medio para atención al público y administración de programas públicos y educativos.
- c) Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Red de Museos de Extremadura. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Red de Museos de Extremadura.
- d) No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Red de Museos de Extremadura.
- e) Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- f) Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Museo del Carnaval.
- g) Enviar a la Red de Museos la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- h) Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la Red de Museos.
- i) Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la Red de Museos.
- j) La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la Red de Museos.

QUINTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, aportando la cuantía de cien mil euros (100.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- AÑO 2014: Importe: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros):
Aplicación presupuestaria: 13.08 272A 460 Proyecto: 2008170020005
- AÑO 2015: Importe: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros):
Aplicación presupuestaria: 13.08 272A 460 Proyecto: 2008170020005

El pago de las cantidades consignadas en el presente Convenio, se realizará para cada anualidad, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de



colaboración referidas, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Se deberá además presentar las correspondientes facturas y documentos que acrediten el pago efectivo de las mismas.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos de cada una de las anualidades, en las primeras quincenas de los meses de noviembre.

SEXTA. Además de lo previsto en la cláusula anterior, la Junta de Extremadura asumirá el gasto que suponga la inversión en la reposición de la museografía del centro, de acuerdo con las indicaciones que a tal efecto se realicen desde la Red de Museos de Extremadura.

SÉPTIMA. Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, serán abonados por el Ayuntamiento.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Educación y Cultura. A tales efectos, la Consejería de Educación y Cultura abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

OCTAVA. El Ayuntamiento de Badajoz ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOVENA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

DÉCIMA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Badajoz.

UNDÉCIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizarán el 31 de diciembre de 2015; sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse, ante la Consejería de Educación y Cultura, en las primeras quincenas de los meses de noviembre de 2014 y 2015, respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga mediante la correspondiente addenda al Convenio, que estará supeditada a la existencia de



crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

DUODÉCIMA. Las instituciones firmantes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de Seguimiento para la gestión del Museo del Carnaval compuesta por cinco miembros:

— 2 Coopresidentes:

El Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, o persona en quien delegue.

La Directora General de Patrimonio Cultural, o persona en quien delegue.

— 2 Vocales:

1 miembro nombrado por el Ayuntamiento de Badajoz.

1 miembro nombrado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— 1 Secretario, que será un funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará con voz y sin voto.

Las funciones de esta Comisión serán velar por el correcto funcionamiento del Museo del Carnaval en todos sus aspectos, así como interpretar el presente convenio. Adoptará acuerdos que remitirá a cada una de las instituciones firmantes. Para el resto de cuestiones, la Comisión Mixta de Seguimiento se atenderá a lo regulado en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura debiéndose proceder por parte de aquélla, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo los medios de ejecución administrativa previstos en el Reglamento de Recaudación, así como en la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes señalada.

Serán a cargo de la parte que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DECIMOCUARTA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE BADAJOZ

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Francisco J. Fragoso Martínez

• • •

